ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:47:15-0500

1437

Mil cuatrocientas treinta y siete

Enrique G. Tataje, don Lorenzo Lengua y don Raymundo Portal, de esta vecindad á quienes conozco y con los que firmaré, habiendo entregado al comprador el certificado por el Registro de la Propiedad Inmueble; de todo lo que doy fe. Entre líneas: solteros - por el norte, - vale.

Derechos: los arbitrios que se pagan

Melania Navarrete

Gustaquio Soto

Enrique G. Tataje

Lorenzo Lengua

Guillermo A. Arnold
Notario Público.

Nº 1433
Compra venta
Doña María Trinidad, doña Virginia, Doña Julia, doña Rosa, Don José y Don Fortunato Saravia
á
Don Julian Falconí

En Ica, á diez y nueve de Setiembre de mil novecientos diez, ante mí el infrascrito Notario, comparecen de una parte Doña María Trinidad Saravia, Doña Virginia Saravia, Doña Julia Saravia, Doña Rosa Saravia, Don José Saravia y Don Fortunato Saravia, vecinos del Distrito de San José de los Molinos de esta Provincia y de tránsito en esta ciudad y de la otra parte Don Julio Falconí, vecino de esta ciudad: todos solteros, agricultores, mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano, capaces para contratar, á quienes conozco doy fe, proceden por derecho propio; y cumplidas las prescripciones de los artículos setecientos treinta y cinco al treinta y ocho del Código de Enjuiciamientos Civil solicitaron que elevara á escritura pública la siguiente minuta = Señor Notario Público: Extienda usted en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste que

Minuta
En 7 de Abril de 1920 pedida por D. Julio Falconí
Guillermo A. Arnold

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2026 14:47:19-0500

Nosotros, María Trinidad, Virginia, Julia, Rosa, José y Fortunato Saravia vendemos á Don Julio Edel corn, una casa, sin número, en la calle principal del pueblo capital del Distrito de San José de los Molinos de esta Provincia, cuyos linderos son: al norte, con solar de Don Alejo Cavana, al sur, con plaza principal, al Oriente, con calle principal y al Poniente, con terre nos del comprador, midiendo en su area setecientos treinta y cuatro metros cuadrados. La referida casa la adquirimos por herencia legítima de nuestros finados pa dres don Damian Saravia y Doña Rosa Muñante de Sara via. El precio ajustado para la presente venta es la can tidad de Mil doscientos soles de plata, que los vendedores declaramos haber recibido en moneda corriente á nuestra entera satisfaccion, renunciando en conse cuencia todas las excepciones que pudieramos interponer por razon de dicho precio, inclusives las de lesion enorme ó enormisima, dolo, precio no recibido y cualquiera otra que en tal intento pudiera interponer. La presente venta trasfiere al comprador el bien ven dido en su posesion, dominio y propiedad como es pa adquirida legítimamente, con todas sus entradas, salidas, aires, usos, servidumbres y demas que le perte nezcan; quedando obligados los vendedores á la eviccion y saneamiento conforme á ley. Declaramos los vendedo res que sobre la casa vendida no existe censo, hipo teca ni otro gravámen real ó responsabilidad alguna que impida su libre disposicion, pues se entre ga al comprador completamente realenga. Ambas partes contratantes vendedores y comprador, acepta

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:47:23-0500

1438

Mil cuatrocientos treinta y ocho

1909-1910
SELLO 4º — 50 CENTAVOS

Alcabala

Conclusion

Derechos de la Sra. Saravia

por las condiciones que anteceden. Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de ley y expida el certificado para el Registro de la Propiedad Inmueble. Medrano, diez y seis de Setiembre de mil novecientos diez - Julia Saravia - María Trinidad Saravia - Virginia Saravia - Rosa Saravia - José M. Saravia - Fortunato Saravia - Julio Falconí - Compañía Nacional de Recaudación - Número ciento ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta - Sols: Veinte y cuatro - Certificado de pago de alcabala de Enagenaciones. El señor Julio Falconí ha abonado la cantidad de Veinte y cuatro soles por el dos por ciento sobre el capital de Mil doscientos soles con que está gravado conforme á la ley de la materia, el contrato de venta inmueble que celebra con María Trinidad Saravia y otros, según minuta de diez y seis de Setiembre de mil novecientos diez. Ica, 16 diez y siete de Setiembre de mil novecientos diez - Por la Compañía Nacional de Recaudación: O. Portal - Instruidos los comparecientes del tenor, objeto y resultados de este instrumento cuya minuta queda archivada en el legajo respectivo se ratificaron en su contenido por vía lectura que de todo él les hice ante los testigos Don Raymundo Portal, Don Manuel C. Soyré y Don Humberto Oliva Cantuarias, de esta vecindad, á quienes conozco y con los que firmaron, habiendo entregado el comprador el certificado para el Registro de la Propiedad Inmueble; de todo lo que doy fe.

Rosa Saravia Julia Saravia

José Mercedes Saravia

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

TESTIMONIO

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:47:27-0500

María Trinidad Larrabure

y Virginia Saravia Fortunato Saravia

Manuel C. Laforé

Guillermo A. Arnold

Notario Público.

N°1034 Cancelación Hipotecaria Don Ezequiel Balbin — á — Doña Jesús Luna Viuda de Romero

En Ica á veinte y nueve de Setiembre de mil novecientos diez, ante mí el infrascrito Notario, compareció Don Ezequiel Balbin, vecino de esta ciudad, viudo, hacendado, mayor de edad, inteligente en el idioma castellano, capaz para contratar, á quien conozco doy fe, procede por derecho propio; y cumplidas las prescripciones de los artículos setecientos treinta y cinco al treinta y ocho del Código de Enjuiciamientos Civil solicitó que elevara á escritura pública la siguiente minuta = Sírvase Notario Público Extienda usted en su Registro de Escrituras Públicas una en que conste que yo Ezequiel Balbin declaro por la presente que la señora Jesús Luna Viuda de Romero, me ha satisfecho en esta fecha los créditos que por Cuatrocientos soles y Cuatrocientos soles de plata, el plazo de dos años y el interés del uno y cuarto por ciento (1¼ %) contrajo á mi favor por la escritura de veintitres de Setiembre de mil novecientos nueve y veinte y dos de Enero del corriente año, ambas ante usted mismo, que fueron garantizadas con la hipoteca de su tienda número treinta y cinco de la calle de Lima

Minuta Anotada en las escrituras de 23 de Setiembre de 1909 ante este Notario y 22 de Enero de 1910 ante el mismo bajo el N° 910 de este mismo protocolo. Ica, 21 de Setiembre de 1910

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:47:32-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 580

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 1,033** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **19 DE SETIEMBRE DE 1,910**; QUE OTORGA: **DOÑA MARIA TRINIDAD SARAVIA, SOÑA VIRGINIA SARAVIA, DOÑA JULIA SARAVIA, DOÑA ROSA SARAVIA, DON JOSE SARAVIA Y DON FORTUNATO SARAVIA;** A FAVOR DE**: DON JULIO FALCONI;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: GUILLERMO A. FERNALD, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL BIENIO 1,909 – 1,910, FOLIO Nº 1,437 AL FOLIO Nº 1,438 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **04 (CUATRO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JUAN JOSE CRUZ CABALA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21401908.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 716 DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 000147**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 02 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL